



CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD AL PERSONAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA.

Aprobación del gasto

39/PASA 003/24

Completado el expediente de contratación relativo al contrato del servicio arriba indicado, y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - La Secretaría Provincial como Unidad Peticionaria plantea la necesidad de la contratación del servicio de vigilancia de la salud al personal de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Segundo. - La necesidad a satisfacer con esta contratación se recoge en los argumentos expuestos en la memoria justificativa del contrato, dándose aquí por reproducidos.

Tercero. - El contrato tiene como objeto el servicio vigilancia de la salud al personal de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por tanto el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Las razones que fundamentan esta decisión, tal y como consta justificado en el expediente, resumidamente son que, dada la naturaleza del contrato y para la óptima ejecución de los trabajos, se considera imprescindible la coordinación de este por una sola empresa, evitando así eventuales riesgos que afecten a la correcta prestación de dicho servicio, en base a lo dispuesto en el art. 99.3.b. de la LCSP.

Cuarto. - El periodo de vigencia del contrato comenzará el 13 de mayo de 2024, o en fecha de formalización del contrato si fuera posterior, y su duración será de DOCE MESES, con posibilidad de una prórroga por un período no superior al inicial.

Quinto. - El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (32.778,55 €)**, IVA exento en base al art. 20.1. 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

El importe de licitación, considerando el calendario de reconocimiento de obligaciones, es el siguiente:

Año	Rúbrica presupuestaria	TOTAL
2024	4591 1623	19.120,82 €
2025	4591 1623	13.657,73 €

Sexto. - El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (65.557,10 €)**.



Séptimo. - El sistema de determinación del precio del contrato es en términos de precios unitarios respecto a los reconocimientos médicos previstos, según las estimaciones del Servicio de Prevención, y como referencia económica de los reconocimientos realizados en años anteriores, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRUEBAS	IMPORTE/ud.	Nº estimado	Total
Reconocimiento/analítica general	65,00 €	175	11.375,00 €
Reconocimiento otorrinolaringológico	85,00 €	60	5.100,00 €
Reconocimiento oftalmológico	25,00 €	75	1.875,00 €
Reconocimiento ginecológico	85,00 €	35	2.975,00 €
Reconocimiento urológico	85,00 €	35	2.975,00 €
		TOTAL	24.300 €

Se prevé la realización de **analíticas generales** solo para aquellos trabajadores que soliciten reconocimientos ginecológico o urológico y no reconocimiento general. En cuanto la analítica comprende solo una parte de las pruebas del reconocimiento general, a efectos de formulación de la proposición económica por las empresas, se fija su importe unitario máximo en **40 €**.

Para la prestación eventual, en su caso, de otros servicios de vigilancia de la salud tanto individual como colectiva incluidos en los Pliegos, se estima un coste máximo de **3.245,00 €** (IVA exento).

Octavo. - No procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en el artículo 102 y 103 de la LCSP.

Noveno. - El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, conforme a las normas contenidas en el artículo 159.6 de dicha ley.

La elección de los criterios de solvencia/clasificación y de adjudicación del contrato se adecúa a la propuesta de inicio efectuada por la Secretaría Provincial, de acuerdo con la correspondiente justificación expuesta en dicho documento.

Décimo. - De conformidad con lo establecido en el citado acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Undécimo. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial de Cantabria con fecha **21/03/2024**.

Duodécimo. - El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada Territorial de Cantabria, con fecha **15/04/2024**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP. En este expediente, el **órgano de contratación** es el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, la competencia al respecto, en esta contratación, se encuentra delegada en la Directora Provincial de la TGSS de Cantabria, en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2020 de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales (BOE 4 de agosto de 2020).

Segundo. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo juntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.



Por todo ello, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el expediente arriba referenciado, para la celebración del contrato del servicio de vigilancia de la salud al personal de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Segundo. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero. - Aprobar un gasto de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (32.778,55 €)**, IVA exento, que se imputará a la rúbrica presupuestaria 4591 1623 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Rúbrica presupuestaria	TOTAL
2024	4591 1623	19.120,82 €
2025	4591 1623	13.657,73 €

Cuarto. - Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159.6 de la LCSP en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con **varios criterios cuantificables automáticamente** para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3.g) de la LCSP.

En Santander
EL DIRECTOR GENERAL
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL
Resolución de fecha 23-07-20 (BOE 04-08-2020)